



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión de alumnado de educación secundaria para personas adultas.

Mediante Orden de 20 de febrero de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar una Orden por la que se regulara la admisión de alumnado de educación secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La disposición adicional tercera de dicho Real Decreto, establece en su punto 1 la suspensión de términos y la interrupción los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante, en su punto 3, dispone que el órgano competente podrá acordar, mediante Resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

Por su parte, el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 38 que se consideran actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo, las que se concreten en el acuerdo del Gobierno previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de este Decreto-Ley para asegurar todas las actuaciones necesarias para la finalización del curso escolar 2019-2020 y el inicio y el desarrollo del curso escolar 2020-2021, en todas sus etapas, ciclos, grados, cursos, niveles y modalidades, así como aquellas que aseguren el adecuado funcionamiento del sistema educativo aragonés, sin perjuicio de las medidas adoptadas por la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales aragonesas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o adaptándose a dichas medidas mientras éstas sigan vigentes o no cesen los motivos que obligaron a su adopción.

El artículo 7 de este Decreto-Ley establece que, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionado por el COVID-19, a su entrada en vigor quedaron suspendidos los términos y plazos, con las excepciones recogidas en dicha disposición, de cualesquiera procedimientos en tramitación en todo el Sector Público, tal cual resulta definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, también señala el apartado segundo del artículo 7 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, que, desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, las entidades del Sector Público pueden acordar motivadamente la continuación de los siguientes procedimientos administrativos:

- c) Los que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

En su virtud, se aprobó la Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, que da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, recogiendo en el anexo II de la misma, entre aquellos que pueden continuar su tramitación, el proyecto de Orden por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas.

A la vista de la normativa mencionada, se hace necesario, por tanto, continuar con la tramitación del procedimiento para la aprobación de la Orden por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, para poder llevar a cabo la admisión de alumnado e implantar las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas conforme al currículo regulado en la Orden



ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo preciso, por tanto, continuar con los trámites necesarios que forman parte de dicho procedimiento.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, la Orden de inicio de dicho proyecto acordó ampliar el trámite de audiencia con el de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Planificación y Equidad, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas.

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto estará a disposición del público en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), en el siguiente enlace: https://epa.educa.aragon.es/V1_Nueva_orden_admision_ESPA.pdf.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse telemáticamente, a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del interesado, y se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo igualmente adelantarse a la dirección de correo electrónico educacionpermanente@aragon.es, a efectos de agilizar el procedimiento de elaboración normativa.

Zaragoza, 18 de mayo de 2020.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.